



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -  
ANTIOQUIA  
RAMA JUDICIAL

**PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**  
**RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2024-00005-00**  
**SOLICITANTES : MARIA EMILSEN GONZÁLEZ RESTREPO**  
**CESAR ANDRES GRAJALES ORTEGA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pueblorrico, Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que fue remitido por competencia demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó Antioquia. Así mismo, se verificó el estado de vigencia de la tarjeta profesional del apoderado, la cual se reporta vigente; y su correo electrónico no aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Sírvase proveer.

**LINA MARÍA PULGARÍN**  
Secretaria

**Auto Interlocutorio No. 028**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO**  
**Pueblorrico- Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Dentro de la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada mediante apoderada por MARIA EMILSEN GONZÁLEZ RESTREPO y CESAR ANDRÉS GRAJALES ORTEGA, se dispone:

Efectuada la revisión de la solicitud presentada, se encontró que la misma contiene los siguientes defectos de orden legal, a saber:

1. En el acápite de MANIFESTACIONES, específicamente en la PRIMERA, deberá aclarar la fecha de inscripción del matrimonio.
2. En el acápite de PRUEBAS, numeral 3, deberá precisar la Registraduría donde está inscrito el nacimiento del señor CESAR ANDRÉS GRAJALES ORTEGA.
3. En el acápite de HECHOS deberá hacer referencia a los acuerdos entre los solicitantes y con respecto a su hijo menor de edad TOMAS GRAJALES GONZÁLEZ, dado que debe existir congruencia entre hechos y pretensiones.
4. Indicará en los hechos y pretensiones mediante que escritura fue protocolizado el matrimonio.
5. En el acápite de **NOTIFICACIONES**, indicará el correo electrónico de los solicitantes, y en caso de no poseer, lo manifestará de forma expresa.
6. Actualizará el registro SIRNA del apoderado judicial, incluyendo el correo electrónico el cual allegó su demanda (Ley 2213 de 2022)

Todo lo anterior deberá ser allegado en un nuevo escrito de demanda.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PUEBLORRICO -  
ANTIOQUIA  
RAMA JUDICIAL

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada mediante apoderado por MARIA EMILSEN GONZÁLEZ RESTREPO y CESAR ANDRÉS GRAJALES ORTEGA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane los requisitos ya mencionados, so pena de rechazar la misma. Lo anterior conforme la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado JUAN FERNANDO DUQUE CASTRILLÓN identificado con la cédula de ciudadanía 71.655.579 y T.P. 176.032 del C.S de la J., quien actúa en nombre y representación de los solicitantes señores MARIA EMILSEN GONZÁLEZ RESTREPO y CESAR ANDRÉS GRAJALES ORTEGA, en los términos y para los fines del poder conferido y en razón al amparo de pobreza que se les fue concedido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA OSPINA MENA**  
**JUEZ**  
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de  
Pueblorrico - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 006 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

  
**LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA**  
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae6cf9b06e5c5977720220b7d3599cd932dc38f4fbdde670e9293450b1ac8e7**

Documento generado en 22/01/2024 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>